



Excmo. Ayuntamiento de Novelda



Excmo. Ayuntamiento de La Romana

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE NOVELDA Y LA ROMANA

**PARA LA PRESTACIÓN PUNTUAL DE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL
DURANTE LOS DÍAS DEL 16 AL 19 DE AGOSTO DE 2024, SUSCRITO AL
AMPARO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 17/2017, DE 13 DE DICIEMBRE,
DE LA GENERALITAT, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE
LA COMUNITAT VALENCIANA**

De un lado, D Francisco José Martínez Alted, Alcalde del Ayuntamiento de Novelda, en representación de éste, asistido por la Secretaria Acctal. de la Corporación Dña. M.^a Elena Pérez Vegara.

Y de otro D. Nelson Romero Pastor, Alcalde del Ayuntamiento de La Romana, en representación de éste, asistido por el Secretario de la Corporación D José M.^a Sánchez Costa.

Las partes actúan en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) e i) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local*, se reconocen capacidad para el otorgamiento de este documento y

E X P O N E N

I. Que el Ayuntamiento de La Romana, durante los días del 16 al 19 de agosto del presente año, experimenta por causa de FIESTAS PATRONALES, un aumento de la necesidad de servicios de Policía Local que no puede cubrir con sus actuales efectivos, pero que por su carácter puntual no requiere un aumento permanente de la plantilla de su cuerpo de policía.

II. Que el Ayuntamiento de Novelda, en dichas fechas, no requiere de los servicios de todos los miembros de su Cuerpo de Policía Local, por lo que está en disposición de autorizar que, mediante comisión de servicios, algunos de ellos presten temporalmente sus servicios en el municipio de La Romana.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda



Excmo. Ayuntamiento de La Romana

III. Que las partes acuerdan la celebración de un Convenio Interadministrativo para la prestación puntual de servicios de policía local en el Ayuntamiento de La Romana por parte de personal funcionario de la Policía Local del municipio de Novelda, con base en el artículo 36 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana que establece:

“Artículo 36. Prestación puntual de servicios por convenio.

1. Los municipios que, por especiales circunstancias, tengan sobrecarga de servicios policiales en determinadas épocas del año que no requieran un aumento permanente de sus plantillas de policía local, podrán reforzarlas temporalmente, de acuerdo con sus previsiones presupuestarias, mediante convenios de colaboración con otros municipios, con el fin de que policías locales de estos puedan actuar por un tiempo determinado, en comisión de servicio, en el término del municipio solicitante y bajo la autoridad de los órganos competentes de este.”

IV. El Ayuntamiento de La Romana acredita, mediante certificación del **Decreto de la Alcaldía n.º 2024/0351 de fecha 31 de julio de 2024**, que dispone de crédito presupuestario suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del mismo.

V. El presente convenio de colaboración se registrará por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Novelda autoriza a las personas cuyos datos se relacionan a continuación, pertenecientes a su Cuerpo de Policía Local, a ejercer temporalmente sus funciones como policías locales en el municipio de La Romana, en comisión de servicios, como refuerzo del cuerpo de policía del Ayuntamiento de La Romana y bajo la autoridad de los órganos competentes del mismo, por el motivo especificado en el expositivo de este documento, y en las fechas y horarios que se especifican en la cláusula segunda:



Excmo. Ayuntamiento de Noveida



Excmo. Ayuntamiento de La Romana

CATEGORIA	NOMBRE	DNI
Intendente	Rafael A. Sarrió Pérez	
Inspector	Antonio Javier Cuenca Calvo	
Oficial	Arsenio Alfaro Herráiz	
Oficial	Vicente Navarro Soler	
Agente	Juan Fco. Gómez Samper	
Agente	Fco. José Molina Calderón	
Agente	Octavio López Esteso	
Agente	Emilio Alenda Pérez	
Agente	Inmaculada Vergara Vallejo	
Agente	Juan Pablo López Martínez	
Agente	Salvador Pavía Modino	
Agente	Iván Belmonte Fernández	
Agente	Ángel Pinar Moya	
Agente	Carlos Rico Ortego	
Agente	Manuel Luis Martínez Miralles	
Agente	Lorena Sevilla López	
Agente	Noel Guilabert Carreño	
Agente	Luis Daniel Egea Carricondo	
Agente	Matheus Henrique Nunes Jesús	

SEGUNDA.- El personal funcionario comisionado que se indica en la anterior cláusula primera ejercerá sus funciones en el municipio de La Romana en los días y horarios siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de Novelda



Excmo. Ayuntamiento de La Romana

NOMBRE	FECHA	HORARIO
Rafael A. Sarrió Pérez	16/08/2024	22 a 06 h.
Iván Belmonte Fernández	16/08/2024	22 a 06 h.
Ángel Pinar Moya	16/08/2024	22 a 06 h.
Emilio Alenda Pérez	16/08/2024	22 a 06 h.
Vicente Navarro Soler	17/08/2024	22 a 06 h.
Luis Daniel Egea Carricondo	17/08/2024	22 a 06 h.
Manuel Luis Martínez Miralles	17/08/2024	22 a 06 h.
Lorena Sevilla López	17/08/2024	22 a 06 h.
Antonio Javier Cuenca Calvo	18/08/2024	22 a 06 h.
Inmaculada Vergara Vallejo	18/08/2024	22 a 06 h.
Juan Fco. Gómez Samper	18/08/2024	22 a 06 h.
Carlos Rico Ortego	18/08/2024	22 a 06 h.
Arsenio Alfaro Herráiz	19/08/2024	18 a 02 h.
Fco. José Molina Calderón	19/08/2024	18 a 02 h.
Octavio López Esteso	19/08/2024	18 a 02 h.
Juan Pablo López Martínez	19/08/2024	18 a 02 h.

Las franjas horarias arriba indicadas sólo podrán ser ampliadas si a su término aconteciera una intervención policial, y durante el tiempo indispensable para finalizar la actuación o las diligencias consecuencia de la misma.

TERCERA.- Por la prestación de los servicios objeto de este convenio, el personal comisionado recibirá la indemnización que se determina a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de Novelda



Excmo. Ayuntamiento de La Romana

NOMBRE	IMPORTE
Rafael A. Sarrió Pérez	250 € (Brutos)
Iván Belmonte Fernández	250 € (Brutos)
Ángel Pinar Moya	250 € (Brutos)
Emilio Alenda Pérez	250 € (Brutos)
Vicente Navarro Soler	250 € (Brutos)

Luis Daniel Egea Carricondo	250 € (Brutos)
Manuel Luis Martínez Miralles	250 € (Brutos)
Lorena Sevilla López	250 € (Brutos)
Antonio Javier Cuenca Calvo	250 € (Brutos)
Inmaculada Vergara Vallejo	250 € (Brutos)
Juan Fco. Gómez Samper	250 € (Brutos)
Carlos Rico Ortego	250 € (Brutos)
Arsenio Alfaro Herráiz	250 € (Brutos)
Fco. José Molina Calderón	250 € (Brutos)
Octavio López Esteso	250 € (Brutos)
Juan Pablo López Martínez	250 € (Brutos)

El importe de dichas indemnizaciones correrá a cargo del Ayuntamiento de La Romana, el cual abonará con cargo a su presupuesto, al anteriormente indicado de 250 €. brutos por servicio y Policía. En este sentido, se realizará el pago individualizado de la cantidad correspondiente a cada persona comisionada, efectuando las retenciones a efectos del IRPF que correspondan.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá vigencia por el tiempo previsto en su cláusula segunda, sin que sea susceptible de prórroga.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda



Excmo. Ayuntamiento de La Romana

QUINTA.- Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio se formará una comisión integrada por un representante designado por cada uno de los ayuntamientos firmantes.

SEXTA.- El presente convenio tiene carácter de convenio interadministrativo de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar su aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y después de leído, y encontrándolo conforme, se firma el presente documento por ambas partes en Novelda , a doce de agosto de dos mil veinticuatro.

El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento Novelda



Fdo: D. Francisco Martínez Alted

Alcalde-Presidente
Ayuntamiento La Romana



Fdo: D. Nelson Romero Pastor